

Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DIRECCION DE CONTRATACION



Palmira 25 de abril de 2016

SE PROCEDE A BRINDAR RESPUESTA A LA OBSERVACION PRESENTADA POR EL PROPONENTE UNION TEMPORAL PAE PALMIRA 2016- A LA EVALUACION JURIDICA PUBLICADA EL DIA 14 DE ABRIL DE 2016.

Antecedente

Como primera medida se manifiesta al proponente, que la evaluación jurídica se realizó con base en las condiciones explícitas otorgadas en el pliego definitivo de condiciones, en donde claramente se contempló la exigencia del **Registro Único de Proponentes -RUP-** de la siguiente manera:

"(...) Numeral 4.1.9. 4.2.2. Registro Único de Proponentes RUP: El proponente presentará con su propuesta el Registro Único de Proponentes de la respectiva Cámara de Comercio, vigente y en firme, expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Concurso, de conformidad con lo señalado en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015". (Lo subrayado fuera de texto).

Consideraciones Jurídicas

El artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, obliga a las personas, que pretendan contratar con las entidades estatales a que se inscriban en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio de su domicilio principal salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

Al inscribirse, cada proponente necesariamente hará constar lo atinente a su capacidad jurídica y a sus condiciones de experiencia, capacidad financiera y de

Centro Administrativo Municipal de Palmira -
CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2709500 Ext. 2258





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DIRECCION DE CONTRATACION



organización, se clasificará y se calificará, todo de acuerdo con la documentación que debe presentar como soporte de la información que ha consignado, correspondiéndole entonces a la respectiva Cámara de Comercio hacer la verificación documental de la información aportada. (Numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007).

En este orden de ideas, las circunstancias inherentes a la capacidad jurídica del proponente son materia del Registro Único de Proponentes y de verificación documental por parte de la correspondiente Cámara de Comercio, por lo cual, resulta que se prueba plena y exclusivamente con el correspondiente certificado del RUP, en las condiciones que exige las normas jurídicas, entre las que se encuentra su vigencia y firmeza, por lo cual, el pliego de condiciones se encuentra sujeto al principio de relatividad de la Ley.

Conclusión

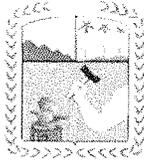
Quiere decir lo anterior y en aras de haber continuado con la evaluación jurídica, que el comité evaluador pidió que subsanaran dicho documento pues la exigencia del documento esta reglada en la ley frente al trámite específico de renovación a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, para que de esta manera, el acto registral tenga plenos efectos jurídicos, tal como se indicó anteriormente, pues de lo contrario si los proponentes no realizan la renovación del RUP, estarían incurriendo en la omisión de un requisito que sirve entre otros, para verificar **la capacidad jurídica del proponente** para presentar propuesta.

Lo anterior tiene su peso jurisprudencial y doctrinal, pues en reiteradas sentencias del Concejo de Estado se ha manifestado lo siguiente *"Sin embargo, debe precisarse que en sede de la contratación estatal la ley emplea la expresión "capacidad jurídica" con un sentido mucho más amplio que el que tiene en el derecho privado.*

En efecto, habida cuenta de la satisfacción del interés público que persigue la contratación pública y del imperio de los principios de igualdad, moralidad, transparencia, imparcialidad, economía, eficacia y celeridad, la "capacidad jurídica" en la contratación estatal se integra por otro elemento como lo es el régimen de inhabilidades e incompatibilidades.

Centro Administrativo Municipal de Palmira -
CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2709500 Ext. 2258





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DIRECCION DE CONTRATACION



2.6 El deber de selección objetiva es desarrollado por la ley mediante el señalamiento de los criterios que deben ser tenidos en cuenta por las entidades estatales, entre los que se encuentra aquel que indica que "la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje..."

Con otras palabras, según esta disposición sólo estará habilitado para participar en el proceso de selección aquel proponente que tenga capacidad jurídica y las calidades suficientes para la ejecución del objeto contractual, tales como experiencia, capacidad financiera, capacidad de organización y capacidad técnica.

Podría pensarse que todo lo que anteriormente se ha dicho es predicable de aquellos eventos en los que los proponentes deben inscribirse en el RUP pero no en relación con las hipótesis en que, de manera excepcional, no se requiere de tal registro, razón por la cual la capacidad jurídica debe tenerse y demostrarse, a más tardar, al momento de la adjudicación.¹ (Negrilla fuera de texto)

Finalmente se anexa un boletín de carácter informativo acerca de la inscripción, renovación y actualización del RUP.

Atentamente,


ADRIANA ISABEL ROJAS AGUIRE
Integrante Comité Evaluador

Reviso: OLMEDO DE JESUS ORTIZ ACEVEDO – DIRECTOR TECNICO DE CONTRATACIÓN

¹ SECCIÓN TERCERA- Concejo de Estado – Radicación No 11001-03-26-000-2009-00018-00 CONSEJERO
PONENTE: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA

Centro Administrativo Municipal de Palmira -
CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2709500 Ext. 2258



